



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0344 - M

Fechas de publicación: 11, 12 y 13 noviembre de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2024-DMT-009580	RESOL-DMT-UPRT-2024-007551	1709059321001	ROMO ORDONEZ SONIA DEL PILAR	No aplica

ASUNTO: SE ATIENDEN PETICIONES DE PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL Y 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES

CONTRIBUYENTES: VARIOS

**RESOL-DMT-UPRT-2024-007551
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;*

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”.*

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario, establece: *“Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado”.*

Que, el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *“La autoridad que instaure un procedimiento o que el trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”.*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se designó a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, los contribuyentes detallados a continuación han presentado peticiones en las que solicitan la prescripción de la acción de cobro de obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Patente Municipal e Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, determinación de patente y determinación del 1.5 por mil sobre los Activos Totales:

TABLA No. 1

No.	NOMBRE CONTRIBUYENTE	TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO
1	ROMO ORDONEZ SONIA DEL PILAR	2024-DMT-009580	30/05/2024
2	RODRIGUEZ MONTENEGRO JOSE ANTONIO	2024-DMT-009952	10/06/2024
3	SERNA SINAULE KLEVER SABINO	2024-DMT-010249	17/06/2024
4	CAISABANDA TOANGA LUIS ANIBAL	2024-DMT-010780	27/06/24
5	IMPORTFOOD S A	2024-DMT-010933	28/6/2024
6	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	2024-DMT-011026	2/7/2024
7	SORIA VILLACIS MIRIAN GIOCONDA	2024-DMT-011175	5/7/2024
8	TECINGLO CIA LTDA TECNOLOGIA INFORMATICA	2024-DMT-011337	9/7/2024
9	ANBOUSI ANBOUSI KATIA ABDALLAH	2024-DMT-011499	12/7/2024
10	ZAMBRANO BARRIGA MILTON OSWALDO	2024-DMT-011648	16/7/2024
11	CARDENAS CONSTANTE CHRISTIAN OMAR	2024-DMT-011660	16/7/2024
12	MONTENEGRO SANTACRUZ ROSA ISABEL	2024-DMT-011688	17/07/2024
13	CRIOLLO MALDONADO LUZ AURORA	2024-DMT-011753	18/7/2024
14	LAICA TARCO NESTOR EDUARDO	2024-DMT-011996	23/7/2024
15	SIN LIMITES S C C	2024-DMT-012035	23/7/2024
16	MEJIA VILLACIS JOSE ENRIQUE	2024-DMT-012074	24/07/2024
17	CHERRERES FIERRO NELSON NAPOLEON	2024-DMT-012085	24/7/2024
18	HARO FIALLOS MARIA GUADALUPE	2024-DMT-012114	24/7/2024
19	TUNJANO ZAMORA MIGUEL ALFONSO	2024-DMT-012122	24/7/2024
20	DELGADO CALDERA SERGIO EDUARDO	2024-DMT-012309	26/7/2024
21	CONSULTORA INFRESIG CIA LTDA	2024-DMT-012344	29/07/2024
22	GOMEZ ALARCON TERESA DE JESUS	2024-DMT-012507	30/7/2024
23	LOPEZ CACERES LUIS ANTONIO	2024-DMT-012579	31/7/2024
24	ABAD MONTENEGRO ELIZABETH	2024-DMT-012610	31/7/2024
25	MARTINEZ MONTENEGRO HIPOLITO VICENTE	2024-DMT-012762	2/8/2024
26	JIMENEZ ZUNIGA MAX ALBERTO	2024-DMT-012811	2/8/2024
27	ZUNIGA ENMA YOLANDA	2024-DMT-012878	6/8/2024
28	JIMENEZ VACA JACK FREDDY	2024-DMT-013161	15/8/2024

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron la petición de prescripción de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto

Patente Municipal e Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, cuyo análisis y verificación de presupuestos de procedencia consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.

- 1.2. La documentación de respaldo, consta en los expedientes respectivos, por cada uno de los Registro de Actividades Económicas para la Gestión Tributaria (RAET), materia de la presente Resolución, en el cual se adjuntó para cada caso individual el reporte enviado por el departamento de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, respecto de la existencia de procesos coactivos y la consulta de procesos judiciales en contra de la Administración de la página web del sistema de consulta de causas de la función judicial (EXPEL).

2. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL Y 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Patente Municipal e Impuesto del 1.5 por mil sobre los Activos Totales por el(los) año(s).
- 2.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario señala: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”.*
- 2.3. El artículo 547 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que *“Están obligados a obtener la patente y por ende, el pago anual del impuesto de que trata el artículo anterior las personas naturales, jurídicas, sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales”.*

3. RESPECTO A LA EXIGIBILIDAD DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

3.1 Hasta el año 2005 y anteriores:

- 3.1.1 El artículo 383 de la Ley de Orgánica de Régimen Municipal publicado en el Registro Oficial No. 331 el 15 de octubre de 1971, señalaba: *“Para ejercer una actividad económica de carácter comercial o industrial se deberá obtener una patente, anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada Municipalidad. Dicha patente se deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.*
- 3.1.2 *El concejo mediante ordenanza, establecerá la tarifa del impuesto anual en función del capital con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares de los Estados Unidos de América y la máxima de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América”.*

3.2 Para los años 2006 al 2010:

- 3.2.1 El artículo 365 de la Ley de Orgánica de Régimen Municipal publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 159 el 05 de diciembre de 2005, señalaba: *“Para ejercer una actividad económica de carácter comercial o industrial se deberá obtener una patente, anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.*

El concejo mediante ordenanza, establecerá la tarifa del impuesto anual en función del capital con el que operen los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares de los Estados Unidos de América y la máxima de cinco mil dólares de los Estados Unidos América”.

- 3.2.2 El artículo No. III.37 de la Ordenanza Metropolitana No. 135 de 29 de diciembre de 2005 señalaba: *“Plazo para obtener la Patente. - Según el artículo 383 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la; patente se debe obtener dentro de los 30 días siguientes al último día del mes en que se inician actividades o, dentro de los treinta días siguientes al último día del año”.*

3.3 Para el año 2011:

- 3.3.1 El artículo No. ... (1) numeral 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0339 de 29 de diciembre de 2010, señala: *“El Impuesto de Patente es anual y se devenga y es exigible a partir del primero de enero de cada ejercicio fiscal. El ejercicio fiscal concluye el treinta y uno de diciembre de cada año. Cuando el ejercicio*

de la Actividad Económica iniciara luego del primero de enero, el Impuesto de Patente se devengará y será exigible desde el momento en que el Sujeto Pasivo deba obtener su licencia metropolitana única para el ejercicio de actividades económicas –LUAE- de conformidad con el ordenamiento metropolitano”.

3.4. A partir del año 2012

3.4.1. El artículo 1551 del Código Municipal establece: “(...) El ejercicio impositivo del Impuesto de Patente es anual y comprende el lapso que va del 1o de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad económica se inicie en fecha posterior al 1o. de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año. El Impuesto de Patente será de carácter declarativo para las personas jurídicas y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad. Esta declaración corresponde al ejercicio impositivo correspondiente al cual se desarrolló la actividad económica. El impuesto será exigible, desde la fecha en que venza el plazo para presentar la respetiva declaración”.

3.4.2. El artículo 1558 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito indica:

“(...) 1. Para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, el plazo para presentar su declaración de actividades económicas y realizar el pago correspondiente vence en las fechas y según el último dígito de su cédula de ciudadanía, conforme a la siguiente tabla:

Si el último dígito de la cédula de identidad es:	Fecha de vencimiento personas naturales no obligadas a llevar contabilidad
1	10 de mayo
2	12 de mayo
3	14 de mayo
4	16 de mayo
5	18 de mayo
6	20 de mayo
7	22 de mayo
8	24 de mayo
9	26 de mayo
0	28 de mayo

2. Para personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, el plazo se inicia el 1 de junio y vence en las fechas, según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad, conforme a la siguiente tabla:

Si el noveno dígito del RUC es:	fecha de vencimiento personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad
1	10 de junio
2	12 de junio
3	14 de junio
4	16 de junio
5	18 de junio
6	20 de junio
7	22 de junio
8	24 de junio
9	26 de junio
0	28 de junio

Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las personas jurídicas, presentarán y pagarán la declaración anual del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, en los mismos plazos y en forma conjunta con el Impuesto de Patente Municipal, de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo”.

4. RESPECTO A LA PRESCRIPCIÓN

4.4. El artículo 37 del Código Orgánico Tributario señala: “La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

(...)5. Prescripción de la acción de cobro.”

4.5. El artículo 55 del Código Tributario señala: “La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; o, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

Quando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo,



desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

La prescripción debe ser alegada expresamente por quien pretende beneficiarse de ella, el juez o autoridad administrativa no podrá declararla de oficio". (énfasis agregado)

- 4.6. El artículo 56 del Código Tributario, establece que: *"La prescripción de la acción de cobro se interrumpe por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación por parte del deudor o con la citación legal del auto de pago".*

No se tomará en cuenta la interrupción por la citación del auto de pago cuando la ejecución hubiere dejado de continuarse por más de dos años, salvo lo preceptuado en el artículo 247, o por afianzamiento de las obligaciones tributarias discutidas".

- 4.7. Bajo la premisa legal de que las leyes tributarias se encargan de regular el conjunto de deberes y derechos que surgen para los sujetos activo y pasivo de la relación tributaria desde que la obligación tributaria se vuelve exigible; y, conforme las comunicaciones recibidas por la Unidad de Coactivas en las cuales se informa que por las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los activos totales, a nombre contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, del presente acto administrativo, no se iniciaron procedimientos coactivos, o en su defecto de haberse iniciado, estos no fueron citados con el auto de pago en legal y debida forma, y finalmente desde su última actuación han transcurrido más de dos años, razón por la cual y en virtud del tiempo transcurrido, señalado en el inciso primero del artículo 55 del Código Tributario, esto es cinco años (5), sin que se haya producido o prosperado causal de interrupción de las establecidas en el artículo 56 del precitado cuerpo legal, ha operado la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones en cuestión.
- 4.8. Asimismo, de la revisión efectuada por esta Administración Tributaria, a la página web del sistema de consulta de causas de la función judicial (EXPEL), de acuerdo a las siguientes características: a) por el número de cédula/ruc, b) nombre/razón social, y, c) cédula/ruc y nombre/razón social, se verifica que no existe juicio en materia tributaria instaurados por los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, la documentación proporcionada por los contribuyentes, luego del análisis realizado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria considera procedentes las solicitudes presentadas que se detallan; y,

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** las peticiones presentadas por los contribuyentes detallados en la Tabla No. 1, respecto a la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los Activos Totales, determinación de patente y determinación del 1.5 por mil sobre los Activos Totales, de conformidad a lo dispuesto en el presente acto administrativo.
2. **DECLARAR** la prescripción de la acción de cobro de las obligaciones tributarias pendientes de pago por concepto de Impuesto de Patente Municipal y 1.5 por mil sobre los Activos Totales, determinación de patente y determinación del 1.5 por mil sobre los Activos Totales por los años, No. RAET y contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1; y, en consecuencia, darlas de baja.
3. **INFORMAR** a los contribuyentes que en virtud de lo dispuesto en el artículo 96 numeral 1 literal a) del Código Orgánico Tributario tienen la obligación de comunicar a la Administración Tributaria sobre cualquier cambio en sus registros de actividades económicas RAET; por tanto, deberán acercarse a la ventanilla universal de cualquier Balcón de Servicios de la administración zonal más cercana a su domicilio para su actualización.
4. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
5. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta resolución.



6. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a la Dirección Metropolitana Financiera para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinente a las áreas de su dependencia.
7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al Departamento de Coactivas, para que considere lo resuelto en el presente acto administrativo.
8. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Arias Urvina
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

	Firma
Elaborado por:	<p>BRENDA VANESSA ENRIQUEZ DE LA CADENA</p> <p>Firmado digitalmente por BRENDA VANESSA ENRIQUEZ DE LA CADENA DN: C=EC, OU=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION ESCRITA, L=QUITO, SERIALNUMBER=00074148 + CN=BRENDA VANESSA ENRIQUEZ DE LA CADENA Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: Fecha: 2024.10.24 13:46:57 -05'00' Front PDF Reader Version: 12.1.2</p>
Elaborado por:	<p>CAROLINA NATHALIE RECALDE ESPINOSA</p> <p>Firmado digitalmente por CAROLINA NATHALIE RECALDE ESPINOSA Fecha: 2024.10.24 14:00:50 -05'00'</p>
Elaborado por:	<p>BRENDA PRISCILA NIETO RODRIGUEZ</p> <p>Firmado digitalmente por BRENDA PRISCILA NIETO RODRIGUEZ Fecha: 2024.10.24 14:02:23 -05'00'</p>
Revisado por:	
Aprobado por:	

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD/RUC	CORREO ELECTRÓNICO	No. RAET	AÑO A PRESCRIBIR	VERIFICACIÓN FECHA EXIGIBILIDAD	VERIFICACIÓN JUICIOS COACTIVAS	VERIFICACIÓN PRESCRIPCIÓN
2024-DMT-009580	30/05/2024	ROMO ORDONEZ SONIA DEL PILAR	1709059321001	soniaromo1322@gmail.com	171529	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-009580	30/05/2024	ROMO ORDONEZ SONIA DEL PILAR	1709059321001	soniaromo1322@gmail.com	171529	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-009580	30/05/2024	ROMO ORDONEZ SONIA DEL PILAR	1709059321001	soniaromo1322@gmail.com	171529	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-009580	30/05/2024	ROMO ORDONEZ SONIA DEL PILAR	1709059321001	soniaromo1322@gmail.com	171529	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-009580	30/05/2024	ROMO ORDONEZ SONIA DEL PILAR	1709059321001	soniaromo1322@gmail.com	171529	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-009952	10/06/2024	RODRIGUEZ MONTENEGRO JOSE ANTONIO	1706595467001	joserodriguez_93@hotmail.com	366985	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-009952	10/06/2024	RODRIGUEZ MONTENEGRO JOSE ANTONIO	1706595467001	joserodriguez_93@hotmail.com	366985	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-009952	10/06/2024	RODRIGUEZ MONTENEGRO JOSE ANTONIO	1706595467001	joserodriguez_93@hotmail.com	366985	2012	SI	SI	SI
2024-DMT-010249	17/06/2024	SERNA SINAULE KLEVER SABINO	0701087322001	kleberss218@gmail.com	196217	2006	SI	SI	SI
2024-DMT-010249	17/06/2024	SERNA SINAULE KLEVER SABINO	0701087322001	kleberss218@gmail.com	196217	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-010780	27/06/24	CAISABANDA TOAINGA LUIS ANIBAL	1802024180001	ladosmil@hotmail.com	124467	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-010780	27/06/24	CAISABANDA TOAINGA LUIS ANIBAL	1802024180001	ladosmil@hotmail.com	124467	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-010780	27/06/24	CAISABANDA TOAINGA LUIS ANIBAL	1802024180001	ladosmil@hotmail.com	124467	2009	SI	SI	SI
2024-DMT-010780	27/06/24	CAISABANDA TOAINGA LUIS ANIBAL	1802024180001	ladosmil@hotmail.com	124467	2008	SI	SI	SI
2024-DMT-010780	27/06/24	CAISABANDA TOAINGA LUIS ANIBAL	1802024180001	ladosmil@hotmail.com	124467	2007	SI	SI	SI
2024-DMT-010780	27/06/24	CAISABANDA TOAINGA LUIS ANIBAL	1802024180001	ladosmil@hotmail.com	124467	2006	SI	SI	SI
2024-DMT-010780	27/06/24	CAISABANDA TOAINGA LUIS ANIBAL	1802024180001	ladosmil@hotmail.com	124467	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-010780	27/06/24	CAISABANDA TOAINGA LUIS ANIBAL	1802024180001	ladosmil@hotmail.com	124467	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-010780	27/06/24	CAISABANDA TOAINGA LUIS ANIBAL	1802024180001	ladosmil@hotmail.com	124467	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-010780	27/06/24	CAISABANDA TOAINGA LUIS ANIBAL	1802024180001	ladosmil@hotmail.com	124467	2002	SI	SI	SI
2024-DMT-010933	28/6/2024	IMPORTFOOD S A	1791290577001	rogelia06@hotmail.com	102076	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-010933	28/6/2024	IMPORTFOOD S A	1791290577001	rogelia06@hotmail.com	102076	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-010933	28/6/2024	IMPORTFOOD S A	1791290577001	rogelia06@hotmail.com	102076	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-010933	28/6/2024	IMPORTFOOD S A	1791290577001	rogelia06@hotmail.com	102076	2002	SI	SI	SI
2024-DMT-010933	28/6/2024	IMPORTFOOD S A	1791290577001	rogelia06@hotmail.com	102076	2001	SI	SI	SI
2024-DMT-010933	28/6/2024	IMPORTFOOD S A	1791290577001	rogelia06@hotmail.com	102076	2000	SI	SI	SI
2024-DMT-010933	28/6/2024	IMPORTFOOD S A	1791290577001	rogelia06@hotmail.com	102076	1999	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2009	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2008	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2007	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2006	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2002	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2001	SI	SI	SI
2024-DMT-011026	2/7/2024	CORDOVEZ HERDOIZA JACQUELIN	1706606777001	salgadocordovez@gmail.com	111970	2000	SI	SI	SI
2024-DMT-011175	5/7/2024	SORIA VILLACIS MIRIAN GIOCONDA	1705867388001	mimisoriv@gmail.com	118913	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-011175	5/7/2024	SORIA VILLACIS MIRIAN GIOCONDA	1705867388001	mimisoriv@gmail.com	118913	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-011175	5/7/2024	SORIA VILLACIS MIRIAN GIOCONDA	1705867388001	mimisoriv@gmail.com	118913	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-011175	5/7/2024	SORIA VILLACIS MIRIAN GIOCONDA	1705867388001	mimisoriv@gmail.com	118913	2002	SI	SI	SI
2024-DMT-011175	5/7/2024	SORIA VILLACIS MIRIAN GIOCONDA	1705867388001	mimisoriv@gmail.com	118913	2001	SI	SI	SI
2024-DMT-011175	5/7/2024	SORIA VILLACIS MIRIAN GIOCONDA	1705867388001	mimisoriv@gmail.com	118913	2000	SI	SI	SI
2024-DMT-011175	5/7/2024	SORIA VILLACIS MIRIAN GIOCONDA	1705867388001	mimisoriv@gmail.com	118913	1999	SI	SI	SI
2024-DMT-011337	9/7/2024	TECINGLO CIA LTDA TECNOLOGIA INFORMATICA	1706248885001	jtorresnieto@gmail.com	155505	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-011337	9/7/2024	TECINGLO CIA LTDA TECNOLOGIA INFORMATICA	1706248885001	jtorresnieto@gmail.com	155505	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-011337	9/7/2024	TECINGLO CIA LTDA TECNOLOGIA INFORMATICA	1706248885001	jtorresnieto@gmail.com	155505	2002	SI	SI	SI
2024-DMT-011499	12/7/2024	ANBOUSI ANBOUSI KATIA ABDALLAH	1706892294001	kanajaliliye@gmail.com	90596	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-011499	12/7/2024	ANBOUSI ANBOUSI KATIA ABDALLAH	1706892294001	kanajaliliye@gmail.com	90596	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-011648	16/7/2024	ZAMBRANO BARRIGA MILTON OSWALDO	1709133365001	miltiger30@yahoo.com	226316	2011	SI	SI	SI

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD/RUC	CORREO ELECTRÓNICO	No. RAET	AÑO A PRESCRIBIR	VERIFICACIÓN FECHA EXIGIBILIDAD	VERIFICACIÓN JUICIOS COACTIVAS	VERIFICACIÓN PRESCRIPCIÓN
2024-DMT-011648	16/7/2024	ZAMBRANO BARRIGA MILTON OSWALDO	1709133365001	mltiger30@yahoo.com	226316	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-011648	16/7/2024	ZAMBRANO BARRIGA MILTON OSWALDO	1709133365001	mltiger30@yahoo.com	226316	2009	SI	SI	SI
2024-DMT-011660	16/7/2024	CARDENAS CONSTANTE CHRISTIAN OMAR	1711142776001	cocardenas10@gmail.com	186352	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-011660	16/7/2024	CARDENAS CONSTANTE CHRISTIAN OMAR	1711142776001	cocardenas10@gmail.com	186352	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-011660	16/7/2024	CARDENAS CONSTANTE CHRISTIAN OMAR	1711142776001	cocardenas10@gmail.com	186352	2009	SI	SI	SI
2024-DMT-011688	17/07/2024	MONTENEGRO SANTACRUZ ROSA ISABEL	*171257368001	rosantacruz1972@gmail.com	130095	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-011688	17/07/2024	MONTENEGRO SANTACRUZ ROSA ISABEL	*171257368001	rosantacruz1972@gmail.com	130095	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-011753	18/7/2024	CRIOLLO MALDONADO LUZ AURORA	1703828077001	maurocriollo@hotmail.com	128566	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-011753	18/7/2024	CRIOLLO MALDONADO LUZ AURORA	1703828077001	maurocriollo@hotmail.com	128566	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-011753	18/7/2024	CRIOLLO MALDONADO LUZ AURORA	1703828077001	maurocriollo@hotmail.com	128566	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-011753	18/7/2024	CRIOLLO MALDONADO LUZ AURORA	1703828077001	maurocriollo@hotmail.com	128566	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-011753	18/7/2024	CRIOLLO MALDONADO LUZ AURORA	1703828077001	maurocriollo@hotmail.com	128566	2002	SI	SI	SI
2024-DMT-011753	18/7/2024	CRIOLLO MALDONADO LUZ AURORA	1703828077001	maurocriollo@hotmail.com	128566	2001	SI	SI	SI
2024-DMT-011753	18/7/2024	CRIOLLO MALDONADO LUZ AURORA	1703828077001	maurocriollo@hotmail.com	128566	2000	SI	SI	SI
2024-DMT-011996	23/7/2024	LAICA TARCO NESTOR EDUARDO	0502102148001	nestorlaica16081974@gmail.com	227810	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-011996	23/7/2024	LAICA TARCO NESTOR EDUARDO	0502102148001	nestorlaica16081974@gmail.com	227810	2009	SI	SI	SI
2024-DMT-012035	23/7/2024	SIN LIMITES S C C	0502102148001	abg.rolandosampetro@gmail.com	154337	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-012035	23/7/2024	SIN LIMITES S C C	0502102148001	abg.rolandosampetro@gmail.com	154337	2009	SI	SI	SI
2024-DMT-012035	23/7/2024	SIN LIMITES S C C	0502102148001	abg.rolandosampetro@gmail.com	154337	2008	SI	SI	SI
2024-DMT-012035	23/7/2024	SIN LIMITES S C C	0502102148001	abg.rolandosampetro@gmail.com	154337	2007	SI	SI	SI
2024-DMT-012035	23/7/2024	SIN LIMITES S C C	0502102148001	abg.rolandosampetro@gmail.com	154337	2006	SI	SI	SI
2024-DMT-012035	23/7/2024	SIN LIMITES S C C	0502102148001	abg.rolandosampetro@gmail.com	154337	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-012035	23/7/2024	SIN LIMITES S C C	0502102148001	abg.rolandosampetro@gmail.com	154337	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-012035	23/7/2024	SIN LIMITES S C C	0502102148001	abg.rolandosampetro@gmail.com	154337	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-012074	24/07/2024	MEJIA VILLACIS JOSE ENRIQUE	*1708051568001	josemejiavillacis@hotmail.com	152111	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-012074	24/07/2024	MEJIA VILLACIS JOSE ENRIQUE	*1708051568001	josemejiavillacis@hotmail.com	152111	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-012074	24/07/2024	MEJIA VILLACIS JOSE ENRIQUE	*1708051568001	josemejiavillacis@hotmail.com	152111	2009	SI	SI	SI
2024-DMT-012074	24/07/2024	MEJIA VILLACIS JOSE ENRIQUE	*1708051568001	josemejiavillacis@hotmail.com	152111	2008	SI	SI	SI
2024-DMT-012074	24/07/2024	MEJIA VILLACIS JOSE ENRIQUE	*1708051568001	josemejiavillacis@hotmail.com	152111	2007	SI	SI	SI
2024-DMT-012074	24/07/2024	MEJIA VILLACIS JOSE ENRIQUE	*1708051568001	josemejiavillacis@hotmail.com	152111	2006	SI	SI	SI
2024-DMT-012074	24/07/2024	MEJIA VILLACIS JOSE ENRIQUE	*1708051568001	josemejiavillacis@hotmail.com	152111	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-012074	24/07/2024	MEJIA VILLACIS JOSE ENRIQUE	*1708051568001	josemejiavillacis@hotmail.com	152111	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-012074	24/07/2024	MEJIA VILLACIS JOSE ENRIQUE	*1708051568001	josemejiavillacis@hotmail.com	152111	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-012085	24/7/2024	CHERRRES FIERRO NELSON NAPOLEON	0200810497001	mariaeugeniadonos@gmail.com	142629	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-012085	24/7/2024	CHERRRES FIERRO NELSON NAPOLEON	0200810497001	mariaeugeniadonos@gmail.com	142629	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-012085	24/7/2024	CHERRRES FIERRO NELSON NAPOLEON	0200810497001	mariaeugeniadonos@gmail.com	142629	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-012114	24/7/2024	HARO FIALLOS MARIA GUADALUPE	1703850709001	lulaquito@yahoo.com	114513	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-012122	24/7/2024	TUNJANO ZAMORA MIGUEL ALFONSO	1725238875001	matz@hotmail.es	249549	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-012309	26/7/2024	DELGADO CALDERA SERGIO EDUARDO	1711131498001	sergiodelgadocaldera@gmail.com	106747	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-012309	26/7/2024	DELGADO CALDERA SERGIO EDUARDO	1711131498001	sergiodelgadocaldera@gmail.com	106747	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-012309	26/7/2024	DELGADO CALDERA SERGIO EDUARDO	1711131498001	sergiodelgadocaldera@gmail.com	106747	2009	SI	SI	SI
2024-DMT-012309	26/7/2024	DELGADO CALDERA SERGIO EDUARDO	1711131498001	sergiodelgadocaldera@gmail.com	106747	2008	SI	SI	SI
2024-DMT-012309	26/7/2024	DELGADO CALDERA SERGIO EDUARDO	1711131498001	sergiodelgadocaldera@gmail.com	106747	2007	SI	SI	SI
2024-DMT-012309	26/7/2024	DELGADO CALDERA SERGIO EDUARDO	1711131498001	sergiodelgadocaldera@gmail.com	106747	2006	SI	SI	SI
2024-DMT-012309	26/7/2024	DELGADO CALDERA SERGIO EDUARDO	1711131498001	sergiodelgadocaldera@gmail.com	106747	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-012309	26/7/2024	DELGADO CALDERA SERGIO EDUARDO	1711131498001	sergiodelgadocaldera@gmail.com	106747	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-012309	26/7/2024	DELGADO CALDERA SERGIO EDUARDO	1711131498001	sergiodelgadocaldera@gmail.com	106747	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-012344	29/07/2024	CONSULTORA INFRESIG CIA LTDA	1791860284001	wrgkelz@gmail.com	173039	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-012344	29/07/2024	CONSULTORA INFRESIG CIA LTDA	1791860284001	wrgkelz@gmail.com	173039	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-012344	29/07/2024	CONSULTORA INFRESIG CIA LTDA	1791860284001	wrgkelz@gmail.com	173039	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-012344	29/07/2024	CONSULTORA INFRESIG CIA LTDA	1791860284001	wrgkelz@gmail.com	173039	2006	SI	SI	SI
2024-DMT-012344	29/07/2024	CONSULTORA INFRESIG CIA LTDA	1791860284001	wrgkelz@gmail.com	173039	2008	SI	SI	SI

ANEXO No. 1

TRÁMITE No.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD/RUC	CORREO ELECTRÓNICO	No. RAET	AÑO A PRESCRIBIR	VERIFICACIÓN FECHA EXIGIBILIDAD	VERIFICACIÓN JUICIOS COACTIVAS	VERIFICACIÓN PRESCRIPCIÓN
2024-DMT-012344	29/07/2024	CONSULTORA INFRESIG CIA LTDA	1791860284001	wrgkelz@gmail.com	173039	2009	SI	SI	SI
2024-DMT-012344	29/07/2024	CONSULTORA INFRESIG CIA LTDA	1791860284001	wrgkelz@gmail.com	173039	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-012344	29/07/2024	CONSULTORA INFRESIG CIA LTDA	1791860284001	wrgkelz@gmail.com	173039	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-012507	30/7/2024	GOMEZ ALARCON TERESA DE JESUS	0904871522001	teresasoy122@gmail.com	79563	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-012507	30/7/2024	GOMEZ ALARCON TERESA DE JESUS	0904871522001	teresasoy122@gmail.com	79563	2001	SI	SI	SI
2024-DMT-012507	30/7/2024	GOMEZ ALARCON TERESA DE JESUS	0904871522001	teresasoy122@gmail.com	79563	2000	SI	SI	SI
2024-DMT-012507	30/7/2024	GOMEZ ALARCON TERESA DE JESUS	0904871522001	teresasoy122@gmail.com	79563	1999	SI	SI	SI
2024-DMT-012507	30/7/2024	GOMEZ ALARCON TERESA DE JESUS	0904871522001	teresasoy122@gmail.com	79563	1998	SI	SI	SI
2024-DMT-012579	31/7/2024	LOPEZ CACERES LUIS ANTONIO	0904871522001	luis.lopezc96@hotmail.com	114254	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-012579	31/7/2024	LOPEZ CACERES LUIS ANTONIO	0904871522001	luis.lopezc96@hotmail.com	114254	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-012579	31/7/2024	LOPEZ CACERES LUIS ANTONIO	0904871522001	luis.lopezc96@hotmail.com	114254	2009	SI	SI	SI
2024-DMT-012579	31/7/2024	LOPEZ CACERES LUIS ANTONIO	0904871522001	luis.lopezc96@hotmail.com	114254	2008	SI	SI	SI
2024-DMT-012579	31/7/2024	LOPEZ CACERES LUIS ANTONIO	0904871522001	luis.lopezc96@hotmail.com	114254	2007	SI	SI	SI
2024-DMT-012579	31/7/2024	LOPEZ CACERES LUIS ANTONIO	0904871522001	luis.lopezc96@hotmail.com	114254	2006	SI	SI	SI
2024-DMT-012610	31/7/2024	ABAD MONTENEGRO ELIZABETH	1706523469001	abadmont.uio@gmail.com	96183	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-012610	31/7/2024	ABAD MONTENEGRO ELIZABETH	1706523469001	abadmont.uio@gmail.com	96183	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-012610	31/7/2024	ABAD MONTENEGRO ELIZABETH	1706523469001	abadmont.uio@gmail.com	96183	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-012610	31/7/2024	ABAD MONTENEGRO ELIZABETH	1706523469001	abadmont.uio@gmail.com	96183	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-012610	31/7/2024	ABAD MONTENEGRO ELIZABETH	1706523469001	abadmont.uio@gmail.com	96183	2002	SI	SI	SI
2024-DMT-012610	31/7/2024	ABAD MONTENEGRO ELIZABETH	1706523469001	abadmont.uio@gmail.com	96183	2001	SI	SI	SI
2024-DMT-012610	31/7/2024	ABAD MONTENEGRO ELIZABETH	1706523469001	abadmont.uio@gmail.com	96183	2000	SI	SI	SI
2024-DMT-012610	31/7/2024	ABAD MONTENEGRO ELIZABETH	1706523469001	abadmont.uio@gmail.com	96183	1999	SI	SI	SI
2024-DMT-012762	2/8/2024	MARTINEZ MONTENEGRO HIPOLITO VICENTE	1706259379001	vicentemartinez106@gmail.com	170576	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-012762	2/8/2024	MARTINEZ MONTENEGRO HIPOLITO VICENTE	1706259379001	vicentemartinez106@gmail.com	170576	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-012762	2/8/2024	MARTINEZ MONTENEGRO HIPOLITO VICENTE	1706259379001	vicentemartinez106@gmail.com	170576	2007	SI	SI	SI
2024-DMT-012762	2/8/2024	MARTINEZ MONTENEGRO HIPOLITO VICENTE	1706259379001	vicentemartinez106@gmail.com	170576	2006	SI	SI	SI
2024-DMT-012762	2/8/2024	MARTINEZ MONTENEGRO HIPOLITO VICENTE	1706259379001	vicentemartinez106@gmail.com	170576	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-012762	2/8/2024	MARTINEZ MONTENEGRO HIPOLITO VICENTE	1706259379001	vicentemartinez106@gmail.com	170576	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-012762	2/8/2024	MARTINEZ MONTENEGRO HIPOLITO VICENTE	1706259379001	vicentemartinez106@gmail.com	170576	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-012762	2/8/2024	MARTINEZ MONTENEGRO HIPOLITO VICENTE	1706259379001	vicentemartinez106@gmail.com	170576	2002	SI	SI	SI
2024-DMT-012811	2/8/2024	JIMENEZ ZUNIGA MAX ALBERTO	1101930954001	maxjimez66@gmail.com	87809	2011	SI	SI	SI
2024-DMT-012811	2/8/2024	JIMENEZ ZUNIGA MAX ALBERTO	1101930954001	maxjimez66@gmail.com	87809	2010	SI	SI	SI
2024-DMT-012811	2/8/2024	JIMENEZ ZUNIGA MAX ALBERTO	1101930954001	maxjimez66@gmail.com	87809	2009	SI	SI	SI
2024-DMT-012811	2/8/2024	JIMENEZ ZUNIGA MAX ALBERTO	1101930954001	maxjimez66@gmail.com	87809	2008	SI	SI	SI
2024-DMT-012811	2/8/2024	JIMENEZ ZUNIGA MAX ALBERTO	1101930954001	maxjimez66@gmail.com	87809	2007	SI	SI	SI
2024-DMT-012811	2/8/2024	JIMENEZ ZUNIGA MAX ALBERTO	1101930954001	maxjimez66@gmail.com	87809	2006	SI	SI	SI
2024-DMT-012811	2/8/2024	JIMENEZ ZUNIGA MAX ALBERTO	1101930954001	maxjimez66@gmail.com	87809	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-012811	2/8/2024	JIMENEZ ZUNIGA MAX ALBERTO	1101930954001	maxjimez66@gmail.com	87809	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-012878	6/8/2024	ZUNIGA ENMA YOLANDA	1100435963001	carlmarzurita1@hotmail.com	151539	2005	SI	SI	SI
2024-DMT-012878	6/8/2024	ZUNIGA ENMA YOLANDA	1100435963001	carlmarzurita1@hotmail.com	151539	2004	SI	SI	SI
2024-DMT-012878	6/8/2024	ZUNIGA ENMA YOLANDA	1100435963001	carlmarzurita1@hotmail.com	151539	2003	SI	SI	SI
2024-DMT-012878	6/8/2024	ZUNIGA ENMA YOLANDA	1100435963001	carlmarzurita1@hotmail.com	151539	2002	SI	SI	SI
2024-DMT-012878	6/8/2024	ZUNIGA ENMA YOLANDA	1100435963001	carlmarzurita1@hotmail.com	151539	2001	SI	SI	SI
2024-DMT-012878	6/8/2024	ZUNIGA ENMA YOLANDA	1100435963001	carlmarzurita1@hotmail.com	151539	2000	SI	SI	SI
2024-DMT-013161	15/8/2024	JIMENEZ VACA JACK FREDDY	1707388318001	freddy.jimenez@hotmail.com	120578	2009	SI	SI	SI



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.